



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01305-00
Asunto	No tiene notificado por aviso y requiere. Incorpora citación, sin pronunciamiento.

Se incorpora al expediente, la constancia de entrega de la notificación por aviso a la demandada MIRIAM YASNEY MAZO GARCIA, a través de correo certificado. Sin embargo, es menester remitir a la parte actora a los lineamientos del artículo 292 del Código General del Proceso, que en su tenor literal expresa que:

“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino” (énfasis del Juzgado).

Así las cosas y revisado el formato del aviso remitido a la demandada, se observa que el mismo carece de la **fecha** de su realización, como lo exige la norma en cita, (diferente a la fecha de la providencia a notificar) de tal forma que no es posible tenerla como notificada del auto que se libró en su contra, aún más cuando no se aporte el certificado expedido por la empresa postal en el que se advierte si el resultado del envío fue positivo o negativo.

En consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de que proceda nuevamente a realizar la notificación por aviso a la demandada, con los parámetros señalados en la normatividad aludida. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, se incorpora al expediente la constancia del envío de la citación para la notificación personal remitida y dirigida al demandado JUAN GUILLERMO

TAMAYO, sin pronunciamiento alguno, por cuanto el demandado se encuentra notificado personalmente, del presente proceso, desde el 3 de diciembre de 2019 (04.Exp.Digital).

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77647eb586b21bf51443ed008faaa3ecfcfb39026f8df633b2b447c4c5d49
ddd**

Documento generado en 26/01/2021 10:55:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**